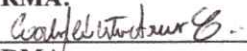
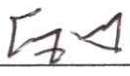
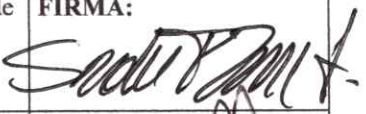
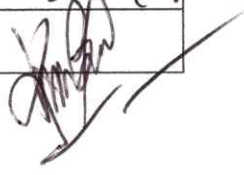


 HOSPITAL SAN RAFAEL El Hospital San Rafael es una institución sin fines de lucro, dedicada a la atención médica y a la investigación científica.	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 1 de 26

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

ELABORO: Carlos Alberto Arias Contreras	CARGO: Contratista	FIRMA: 
APROBÓ: José Antonio Bueno Schneider	CARGO: secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	FIRMA: 
APROBÓ: Sandra Patricia Zafra Hernandez	CARGO: Miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	FIRMA: 
APROBÓ: Katherine Boswijk Perlaza	CARGO: presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	FIRMA: 

 HOSPITAL SAN RAFAEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AV. CENTRAL, 1000 TEL. 002 222 1000	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 2 de 26

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

3

2. GENERALIDADES

4

2.1. Naturaleza Jurídica de la Entidad

4

2.2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial

4

2.3. Comité de Contratación y Compras

5

3. ALCANCE DE LA PVDA

6

3.1. Identificación

6

3.2. Valoración

6

3.3. Mitigación

7

4. MARCO NORMATIVO

7

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

10

6. ACCIONES Y MEDIOS DE CONTROL OBJETO DE ESTUDIO

11

6.1. Acciones Constitucionales

11

6.2. Medios de Control

11

7. TRAZABILIDAD DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

13

7.1. Metodología y contexto institucional respecto de las demandas de la entidad

13

8. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER

14

8.1. Descripción y análisis del problema

15

8.2. Identificación de las causas del problema a resolver

17

8.2.1. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver

17

Identificación de las causas primaria que se pueden prevenir

20

Tramite de las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato

20

9. MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER

21

10. ACCIONES CONJUNTAS A IMPLEMENTAR

24

11. INDICADORES

25

12. IMPLEMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

26

	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 3 de 26

1. INTRODUCCIÓN

El Hospital San Rafael de El Cerrito (Valle), es una entidad pública, cuyo objetivo es la “prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad”, de ahí, que en virtud de la ejecución de su objeto social genere riesgos inherentes a la actividad médica, de los cuales se derivan inconformidades y reclamaciones formuladas por los pacientes, usuarios y empleados en contra de la Institución, que terminan siendo materializados en procesos judiciales en busca de la reparación y/o la indemnización, resultando ser el más común dentro de la modalidad de los procesos judiciales administrativos existentes, el medio de control de reparación directa, por presunta falla en la prestación de los servicios de salud, igualmente se ha iniciado en contra del hospital, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, además de procesos civiles, laborales, tutelas, entre otras acciones que eventualmente puedan involucrar a la entidad.

En aras de prevenir y buscar estrategias para la disminución de los procesos judiciales contra entidades del estado, se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), como una unidad administrativa especial, cuyo objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico, para enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la nación, y de las entidades territoriales que eventualmente pueden acoger tales directrices, permitiendo con ello un adecuado manejo de la gestión jurídica estatal.

De tal forma, la creación y documentación de una política para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito se torna eminentemente necesaria para ser implementada en la ejecución de las actividades tanto estratégicas como operativas de la institución en el cumplimiento de su misión, con el propósito disminuir el riesgo antijurídico al que se pueda ver expuesta la entidad con ocasión de las diferentes demandas formuladas en su contra, en búsqueda de la indemnización y/o el restablecimiento del derecho derivado de la responsabilidad del estado por el hecho de sus agentes y/o funcionarios.; además, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la entidad sean atendidos de manera ágil y cuidadosa de los términos judiciales, en beneficio de los intereses del mismo ente.

Así pues, es menester indicar que, con estos lineamientos se pretende garantizar que los procesos judiciales, las acciones de tutela y los demás requerimientos de índole jurídica en los que se involucre a la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, sean resueltos dentro de la

	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 4 de 26

legalidad, en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad, redundando en el fortalecimiento de la defensa jurídica en todos sus aspectos, por ende, se itera que mediante el presente documento se busca establecer la base para la adopción de la política de prevención de Daño Antijurídico, la cual se ha elaborado conforme lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de sus publicaciones oficiales.

2. GENERALIDADES

2.1. Naturaleza Jurídica de la Entidad

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE , es una empresa social del Estado de orden municipal, creado conforme el Acuerdo 013 de junio de 1994 del Honorable Concejo Municipal, encargado de la prestación de servicios de salud, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada, dotada de personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la ley 100 de 1993.

2.2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial

El artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 establece que “Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles...”. En consecuencia, el Hospital San Rafael a través de la Resolución No. 034 del 10 de marzo de 2022 actualiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito y se Revoca la Resolución No. 228 de 05 de Diciembre de 2014, y establece la conformación del mismo de la siguiente manera:

Concurrirán como miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, con derecho a voz y voto:

1. Gerente de la institución o su delegado.
2. Subgerente Administrativo y Financiero.
3. Jefe Oficina Asesora de Calidad.
4. Jefe Oficina Asesora de Planeación

	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 5 de 26

Podrán concurrir como miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, con derecho a voz, pero sin voto:

1. Jefe Oficina de Control Interno.
2. Asesor(es) Jurídico(s) Contratista.
3. Coordinador(a) de servicios asistenciales.
4. Las personas invitadas que considere el o la presidente del comité.

La Resolución en mención señala que corresponde al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de daños antijurídicos, así como la atribución de establecer directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

En este sentido el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución, debe proceder a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en los años anteriores a efectos de establecer una Política de Prevención del Daño Antijurídico, encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

En efecto, con la prevención se evita o aminora la causación del daño antijurídico, como resultado del quehacer institucional de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, el cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

2.3. Comité de Contratación y Compras

El comité de Contratación y compras fue creado mediante Resolución 226 y 227 de 2014, y fue modificado por el Manual Interno de Contratación de la entidad, este señala que corresponde al comité el acompañamiento, verificación, asesoramiento y recomendación sobre los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la entidad y que requieran su acompañamiento.

Dentro del manual de contratación se establecen tres formas de contratación:

a. Contratación con formalidades simplificadas

Se acudirá a este proceso cuando el valor del contrato sea inferior a la mínima cuantía a la fecha de su celebración. La entidad puede contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas

b. Contratación directa con invitación privada

	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Fecha:26/12/2023
			Página 6 de 26

Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato, para la selección del contratista, El Hospital elevará invitación escrita y directa en la que consten las condiciones básicas del objeto a contratar, y dependiendo del objeto a contratar podrá ser pública o privada, esta última a un número no menor de tres (3) potenciales oferentes, quienes de igual forma, presentarán, en los términos y oportunidad que se indique en el llamado o invitación, su propuesta para contratar

c. Convocatoria o Invitación Publica

Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una invitación o convocatoria pública para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

3. ALCANCE DE LA PVDA

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, es aplicable a todas las áreas de la entidad y las acciones específicas deben establecerse al área que gestiona el talento humano y al área asistencial, teniendo en cuenta que estas áreas son en donde con mayor frecuencia, se están presentando las deficiencias que configuran el daño antijurídico.

Con esta política se pretende lograr el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas y misionales de la entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la distribución de los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

3.1. Identificación

Determinar cuáles son los factores de amenaza más importantes que pueda tener un impacto adverso y representativo a la entidad; a partir de esta etapa de evaluación es posible dar dimensión o medir el riesgo y determinar cuál es el método administrativo o de gestión que debe implementarse.

3.2. Valoración

	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 7 de 26

Estimar la probabilidad y nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requieren una valoración cuantitativa. Para efectuar una correcta valoración, es indispensable emplear una metodología con base en los procedimientos establecidos por la Entidad.

3.3. Mitigación

Se deben tomar decisiones respecto al manejo óptimo de los riesgos, a través del diseño e implementación de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten para mitigar el impacto de fallos adversos, logrando un índice mínimo de fallos condenatorios, a través de las buenas prácticas de la ejecución de los procesos y procedimientos en cada una de las áreas de la Entidad.

4. MARCO NORMATIVO

➤ Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 90: La Constitución Política de Colombia señala que el Estado es responsable “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro, la acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular. SENTENCIA C-333/96 DAÑO ANTIJURIDICO-Concepto El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado

	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO 027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 26/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 8 de 26

corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública. Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administradores frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño no se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

➤ **Ley 2220 del 2022. Por medio de la cual se expide El Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones**

El 30 de junio del 2022, empezó regir la Ley 2202 del 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación, la cual tiene por objeto, regular la conciliación como un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

➤ **Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:**

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo por objeto,

	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 9 de 26

proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del estado y de los particulares; norma aplicable al Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito por expresa disposición del artículo 2º dada su calidad de entidad pública de carácter Especial, Empresa Social del Estado.

El nuevo Código estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, señaló a su vez la formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente: por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

➤ **Ley 1474 de 2011**

El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal.

➤ **Decreto 019 de 2012.**

El Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley, advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la administración pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

➤ **Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015**

Mediante el cual se expidió el Decreto único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, en su artículo dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa

	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 10 de 26

para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

➤ **Circular Externa No. 09 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

El 24 de julio del año 2023, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado emitió circular externa No. 09, en donde establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijuridico.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

➤ **Daño antijurídico**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.” El daño antijurídico es el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración, la cual conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público, cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

➤ **Prevención.**

El concepto de prevención hace alusión a prevenir, o a anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es del término latín preventio el cual previene de “prae”: previo, anterior, y “eventious”: evento, o suceso, generalmente se trata de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

➤ **Política de prevención del daño antijurídico.**

De acuerdo con lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico busca identificar las causas de los daños antijurídicos que se presentan en la entidad y que como consecuencia se producen las diferentes demandas por parte de los afectados, algunas de las cuales dan como resultado fallos condenatorios en contra de la entidad con el correspondiente pago. Por lo que la política de prevención del daño antijurídico, busca generar estrategias al interior de

 HOSPITAL SAN RAFAEL SISTEMA DE SALUD DEL CERRITO CALLE 100 N° 100-100, CERRITO TEL: 0052 999 999 999	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha: 29/12/2023
		Página 11 de 26

la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, para identificar los riesgos y costos de los procesos judiciales. La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema, respecto a la prevención del daño, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, tiene a cargo la actividad litigiosa, la cual es esencialmente estratégica y que las políticas que formule en este campo tienen que adaptarse al contexto del tema en decisiones judiciales. La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan. Una política de prevención del daño efectiva, implica que la entidad conscientemente decida resolver los problemas que generan las sentencias frecuentes en su contra. Es decir, que las condenas reiteradas en los procesos judiciales deben ser interpretadas como un síntoma que refleja dificultades en los procesos administrativos que afectan los derechos de los administrados. La política de prevención de daño es esencialmente la solución a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas.

6. ACCIONES Y MEDIOS DE CONTROL OBJETO DE ESTUDIO

6.1. Acciones Constitucionales

6.1.1. **Acción de Tutela:** es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, protege los derechos fundamentales a la vida, a la salud, el derecho de petición, derecho a la educación, al debido proceso, las habeas data, a la igualdad, etc.

6.1.2. **Derechos de petición:** Es aquel derecho que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes, normalmente los gobiernos o entidades públicas- por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo, se encuentra consagrado como derecho fundamental en el artículo 23 de la Constitución Política.

6.2. Medios de Control

6.2.1. **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.** Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir

 HOSPITAL SAN RAFAEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL, S.A. DE C.V. CALLE 15, COL. CENTRO, SAN RAFAEL, PUEBLO, VERACRUZ, C.P. 76100	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 11 de 26

que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

6.2.2. Acción de Reparación Directa: En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la acusación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño

6.2.3. Acción de Simple Nulidad: Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien profirió. Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos: Cuando con la no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero, cuando se trate de

 HOSPITAL SAN RAFAEL INSTITUCIÓN DE SALUD DEL GOBIERNO DE CHILE	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 11 de 26

recuperar bienes de uso público, cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico, cuando la ley lo consagre expresamente.

6.2.4. Procesos Ordinarios: Las demandas que se incluyan en este grupo son aquellas que se ventilen ante la jurisdicción civil y la jurisdicción laboral, dirigida básicamente a solucionar las controversias entre particulares y las entidades públicas.

6.2.5. Repetición: Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

6.2.6. Conciliación: La ley 220 de 2023 en su artículo 7º determina: “Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición. Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos.

En asuntos de naturaleza laboral y de la seguridad social podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles. En materia contenciosa administrativa, serán conciliables los casos en los eventos previstos en la presente ley, siempre y cuando no afecten el interés general y la defensa del patrimonio público

7. TRAZABILIDAD DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

7.1. Metodología y contexto institucional respecto de las demandas de la entidad.

 HOSPITAL SAN RAFAEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL CALLE 100 N° 100 TEL: 0011 4388 1111 FAX: 0011 4388 1111	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial SUBPROCESO: Planeación y gestión	Código: PMPL-FO-027
		Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha: 29/12/2023
		Página 11 de 26

Respecto de lo requerido el primer paso de la guía para la elaboración del manual de defensa judicial¹ se determina como aquel que establece la cantidad de demandas en contra de la entidad o donde la entidad es parte, tomando para el análisis de esta situación los 5 años anteriores a la elaboración de esta política:

Nombre de la entidad	Empresa Social del Estado- E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito		Nivel de litigiosidad:	
Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo Analizado	Desde:	1/01/2017	Hasta	30/11/2023
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor
Demandas	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Demandas que en su mayoría se dan por contrato realidad/ estabilidad laboral reforzada	2	\$ 194.963.034
Demandas	Reparación directa	Falla en la prestación del servicio medico	5	\$ 2.623.480.388
Demandas	Ejecutiva	Incumplimiento en el pago de sentencia judicial	1	\$ 244.870.046
Demandas	Nulidad simple	Nulidad del acto administrativo que fue expedido quebrantando las normas en que deberían fundarse, expedido por funcionario no competente, falsa motivación y desviación de las atribuciones	1	0
Demandas	Ordinario laboral	Contrato Realidad	1	\$ 42.944.191

8. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER

Teniendo en cuenta el estudio realizado se evidencia que las principales causas de litigiosidad de la Entidad se relacionan en prima facie con la prestación del servicio de salud y los riesgos que contrae la atención de los pacientes, los cuales vienen generando múltiples reclamaciones

¹ Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Junio de 2014.

 HOSPITAL SAN RAFAEL CALLE 100 No. 100-100, P.O. Box 100 San Rafael, C.R. 20100	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial SUBPROCESO: Planeación y gestión	Código: PMPL-FO-027
		Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha: 29/12/2023
		Página 11 de 26

que concluyen en procesos judiciales, derechos de petición o acciones de tutela; de igual forma se evidencia que otra causa relevante es la configuración del contrato realidad, se describe el problema en los siguientes términos:

8.1.Descripción y análisis del problema

En este acápite se analizará el problema para determinar la causa que da origen a cada uno de ellos, esto se realizara buscando falencias misionales y/o administrativas que conllevan a que se generen fallas en el servicio prestado y estas a su vez generan demandas, u otros tipos de acciones judiciales y/o reclamaciones en contra de la Entidad. Dentro de este análisis, se plasmarán de forma definitiva las falencias mas recurrentes que ocasionan riesgo de litigiosidad, esto con la finalidad de priorizar las que resulten mas relevantes en el mayor numero de reclamaciones.

De acuerdo a lo anterior, cabe mencionar que la E.S.E., cuenta con procesos judiciales y extrajudiciales, entre los cuales se encuentran Procesos Ejecutivos, Ordinarios Laborales, Reparación Directa y procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, siendo estos dos últimos el tipo de demandas más recurrentes que se han interpuesto en contra de la entidad, para lo cual el medio de control de Reparación Directa es el que representa un mayor costo para la Entidad, así como el trámite diario de Acciones de Tutela y Derechos de Petición.

Por tanto, se contará con una o varias causas primarias que constituyen los problemas dentro de la Entidad, que las políticas de prevención deben resolver. La identificación de dichas falencias misionales y/o administrativas que motivan las demandas y/o reclamaciones permitirá determinar si estas son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la E.S.E., en cualquiera de sus procesos, entonces la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales, o si por el contrario es ajeno a la organización, no pudiendo ser prevenibles por el hospital.

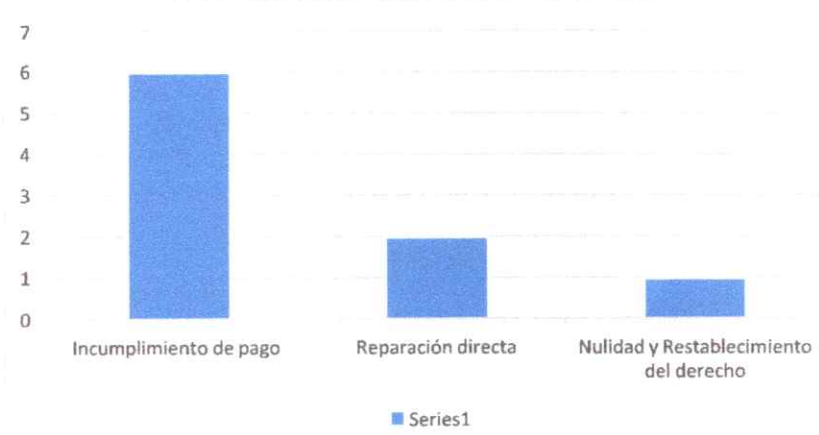
Es oportuno señalar en el presente documento que el Hospital San Rafael de El Cerrito, durante los periodos analizados recibió los siguientes procesos judiciales

PROCESOS JUDICIALES DESDE 02
ENERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE
2023

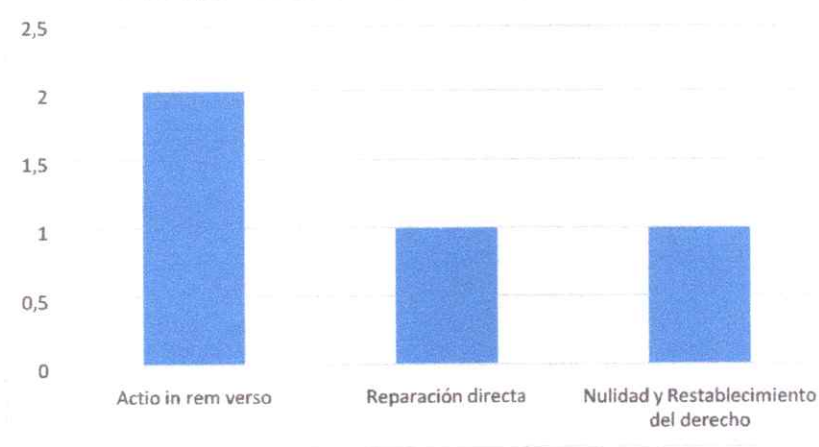


A continuación, se relacionarán las causas de las conciliaciones y contratos de transacción realizados por entidad durante el periodo del 02 de enero del año 2022 al 30 de noviembre de 2023:

CONTRATOS DE TRANSACCIÓN



CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES



 HOSPITAL SAN RAFAEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL CERRITO CALLE 100 N° 1000, TEL. 011-2600 1000	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 11 de 26

Con base en las gráficas anteriores, se tiene que en los dos últimos años (2022-2023), el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito ha celebrado 10 contratos de transacción, con el fin de precaver o terminar litigios que en su mayoría se debían a la falta de pago de facturas de distintos proveedores, seguidos de otros dos que buscaban negociar sentencias y de uno más con el que se negoció pretensiones judiciales de índole económico, siendo la principal causa que amenaza de litigio según se desprende de este tipo de instrumento, la falta o incumplimiento en el pago de facturas de proveedores.

Así mismo, se tiene que del análisis de las solicitudes de conciliación, de las demandas y de los contratos de transacción, se desprende que las situaciones que devienen en la ausencia o incumplimiento en el pago de facturas, los errores en la prestación del servicio médico y la continuidad prolongada con los contratos de prestación de servicios u otras formas de externalización de la mano de obra se constituyen en las causas litigiosas de mayor atención para el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito.

8.2. Identificación de las causas del problema a resolver

Con el fin de promover el desarrollo de la cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico en la entidad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado, conforme a lo dispuesto en Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, señala que resulta importante:

- Buscar los puntos que generen problemas
- Enlistar las posibles causas
- Identificar las causas primarias del problema
- Diseñar medidas para corregir el problema
- Implementar medidas correctivas
- Comprobar los resultados
- Institucionalizar nuevas medidas

8.2.1. Listado de las posibles causas generadoras de la problemática a resolver

Dentro del proceso del análisis general de las situaciones que generaron demandas, reclamaciones, conciliaciones, se evidencia que las principales causas son:

8.2.1.1. Reparación directa

Revisados los hechos que dieron origen a las demandas, se encontraron las siguientes causas:

	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial SUBPROCESO: Planeación y gestión	Código: PMPL-FO-027
		Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha: 29/12/2023
		Página 11 de 26

- Deficiencia en los procedimientos
- Tardanza o error en diagnósticos
- Omisión o retraso en la práctica de exámenes
- Demora en remisión de pacientes
- Falta de insumos para la atención

De acuerdo con lo anterior, la problemática a resolver se relaciona con los procedimientos en materia de servicios de salud, específicamente con la atención a los pacientes.

En el análisis para determinar que reclamaciones son previsibles, se entendió que, si bien a toda prestación de los servicios de salud debe realizarse con fundamento a los protocolos y guías adoptadas por la institución, existen algunos factores externos que pueden generar desenlaces fatales para los pacientes, es por ello que la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, debe identificar claramente estas situaciones con la finalidad encontrar con herramientas claras de defensa.

Lo anterior, sin olvidar que las competencias atribuidas a la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, son aquellas que establece la Secretaría de Salud Departamental, sobre cuales servicios de salud está habilitados para prestar.

8.2.1.2.Incumplimiento en pago a acreedores y contratistas

- Incumplimiento de pagos por prestación de servicios a los contratistas.
- Incumplimiento de acuerdos de pago que se hayan suscrito al momento de liquidar contratos.
- Incumplimiento a los pagos derivados de acuerdos conciliatorios.

Para evitar que se presente el incumplimiento en pagos a acreedores y contratistas, la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, deberá cancelar de manera oportuna los valores adeudados a los contratistas por la prestación de los servicios a la entidad, así como cancelar de manera oportuna los acuerdos de pago que se hayan suscrito en la liquidación del contrato y a los pagos que se generen de conciliaciones extrajudiciales y judiciales.

8.2.1.3. Vinculación permanente del contratista

- Contrato realidad: Cuando el contratista alega y logra probar que su contrato no cumplía con las características del contrato civil (prestación de servicios)

De acuerdo a lo anterior, para evitar que se configure un contrato laboral, se debe redactar bien el contrato y evitar que en la ejecución del contrato se puedan configurar los elementos

	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 11 de 26

de una relación laboral, esto es: a) la prestación personal de un servicio; b) dependencia; y C) remuneración. Lo anterior, significa que el contratista debe gozar de cierta autonomía, lo que no impide, claro está, que el contratante pueda ejercer control y supervisión del contratista, pero en eso hay que tener mucho cuidado pues existe una línea muy delgada entre control y supervisión y subordinación continuada.

8.2.1.4. Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho

- Nulidad del acto administrativo que fue expedido quebrantando las normas en que deberían fundarse.
- Por ser expedidos sin competencia o porque el funcionario que la profirió, no era competente para expedirlo.
- Por haber sido expedido en forma irregular.
- Mediante falsa motivación, es decir, los fundamentos del acto no son reales.
- Con desviación de las atribuciones propias de quien las profirió.

De acuerdo a las causas relacionadas, se puede concluir que las mismas son previsibles lo que conlleva a que se pueda prevenir por parte de la entidad, esto logrando que al momento de la expedición de los actos administrativos, estos se profieran con fundamento en la normatividad vigente y apegados al derecho, así mismo que se encuentren debidamente motivados. La E.S.E Hospital San Rafael, profiere sus actos administrativos bajo el presupuesto de legalidad conforme a derecho y en armonía con el ordenamiento jurídico, se presume por consiguiente válidos, no obstante, en el evento en que un particular se encuentre inconforme o lesionado con la decisión proferida por la entidad, acciona las instancias y recursos de ley ante la jurisdicción contencioso administrativa.

8.2.1.5. Acción de nulidad simple

- Cuando quebranten las normas en las que deberían fundarse, es decir, que no exista una concordancia entre la norma base del acto y el contenido del mismo.
- Cuando sean expedidos sin competencia, el órgano que los profirió no era el competente para expedirlo.
- Mediante falsa motivación, es decir, los fundamentos del acto no son reales.
- Con desviación de las atribuciones propias de quien las profirió.

Debido a que no hay que agotar ningún requisito previo a demandar se puede interponer de manera directa.

 HOSPITAL SAN RAFAEL C. MEDICINA GENERAL, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, CLINICA DE ESPECIALIDADES, LABORATORIO DE ANALISIS, RADIOLOGIA	MACROPROCESO: Estratégico	Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión	Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 11 de 26

No tiene termino de caducidad en cualquier tiempo se puede incoar el medio de control, es decir, no se requiere haber interpuesto los recursos que procedían contra el acto o haber celebrado conciliación extrajudicial.

Identificación de las causas primaria que se pueden prevenir

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencio que dentro de las reclamaciones que pueden ser previsibles por parte de la entidad , son aquellas que se relacionan con la prestación del servicio de salud, y que conlleva a que se generen insatisfacciones por parte de los usuarios, así mismo, la expedición de actos administrativos que aunque la entidad los emite con base en lo reglamentando en el ordenamiento jurídico colombiano, en ocasiones, los mismos pueden llegar a vulnerar derechos del personal al servicio del hospital.

Por lo anterior, es importante que dentro de la política de prevención del daño antijuridico se desarrollen mecanismos tendientes a aminorar el impacto de las causas de litigiosidad.

Tramite de las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato

La E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, es accionado de forma regular por la presunta vulneración de derechos fundamentales a través de la acción de tutela, así mismo, recepcionan un alto flujo de derechos de petición. Con el fin de dar pronta solución a las reclamaciones presentadas por los usuarios y/o trabajadores, la entidad cuenta con abogados externos que deberán sustanciar, proyectar y radicar dentro de los términos de ley, las demandas, contestación de demandas, excepcionar, allegar pruebas, alegatos de conclusión, recursos y demás actuaciones procesales pertinentes en los procesos judiciales y administrativos coactivos que se adelanten a favor y en contra de la entidad, respectivamente.

La acción de tutela es procedente, cuando no haya ningún otro medio que permita proteger el derecho; de igual forma es procedente en aquellas circunstancias en las cuales se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección.

El incidente de desacato es un instrumento jurídico con el que cuentan las personas a quienes se les ha protegido un derecho fundamental por vía de tutela. Su fin último es presionar el cumplimiento inmediato de la orden impartida por el juez, con la amenaza de una sanción jurídica a los funcionarios o particulares accionados que hayan vulnerado o se encuentren en

	MACROPROCESO: Estratégico		Código:PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha:29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 11 de 26

curso de una vulneración de derechos constitucionales fundamentales, y que, ante una orden de protección plasmada en una sentencia de tutela, se muestran renuentes al cumplimiento de dicha orden, que por demás es perentoria y de obligatorio cumplimiento.

Ahora bien, los derechos de petición estos permiten que toda persona pueda ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas o públicas con o sin Personería Jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes, entidades de salud entre otras.

9. MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER

Para prevenir los actos y hechos que generan la litigiosidad en la entidad en las materias anotadas, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizará los trámites necesarios para que la Entidad disponga los recursos necesarios para su implementación, haciendo parte de la planeación operativa anual de la entidad, así como de su planeación estratégica. La estrategia de implementación de la política de prevención incluye su divulgación a todas aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público involucrado debe conocerla, así como sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que esta espera obtener junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación; por tanto, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico:

CAUSAS DE POSIBLES DEMANDAS	MEDIDA PARA CORREGIR LAS CAUSAS RECURRENTES DE DEMANDAS	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
Falla en el servicio medico	Mantener una continua capacitación al personal médico respecto de la aplicación rigurosa de guías y protocolos.	1. Capacitación por parte del Coordinador médico a los profesionales de medicina, enfermería, servicio social obligatorio, en la etapa de inducción, sobre la aplicación de guías y protocolos.

	Capacitación en falla del servicio y responsabilidad médica	2. Capacitación reinducción semestral por parte del Coordinador médico a todo el personal asistencial sobre la aplicación de guías y protocolos; asimismo, el adecuado diligenciamiento de la Historia Clínica. 3. Revisar las PQR de forma mensual para establecer eventuales fallas en la prestación del servicio. 4. Realizar mensualmente el análisis técnico de los casos en los que eventualmente se haya presentados fallas en la atención y fin de adoptar las medidas pertinentes y retroalimentar al personal médico. 5. Realizar evaluación mensual a los profesionales de la salud de guías definidas por la coordinación médica. 6. Capacitación por parte del área jurídica a los profesionales de medicina y enfermería servicio social obligatorio, en la etapa de inducción, y reinducción sobre falla del servicio y responsabilidad médica.
Configuración de contrato realidad	Realizar capacitación previa de la designación de la supervisión	Capacitación a los supervisores o interventores de los contratos, sobre los

 HOSPITAL SAN RAFAEL HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO AV. ESPINOSA, 1411 TEL: 5500.1000 FAX: 5500.1000	MACROPROCESO: Estratégico PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial SUBPROCESO: Planeación y gestión		Código: PMPL-FO-027
			Versión: 000
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Fecha: 29/12/2023
			Página 11 de 26

		elementos que configuran el contrato realidad Celebración de contratos con observancia de las normas que los rigen y respetando en su ejecución la insubordinación que los caracteriza.
Nulidad del acto administrativo	Capacitación a los funcionarios administrativos con el fin de mitigar expedir actos administrativos, que pueden tener un impacto adverso para la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito.	Capacitación semestral por parte del área de jurídica, donde de a conocer a los funcionarios las actualizaciones que se hayan llegado a presentar en el ordenamiento jurídico para la expedición de actos administrativos.
Incumplimiento en el pago de obligaciones con proveedores, contratitas y sentencias judiciales	Realizar una adecuada planeación contractual delos diferentes bienes y servicios, así mismo, realizar un análisis financiero de la entidad antes de realizar algún acuerdo de pago, esto con el fin de verificar la capacidad de pago mensual de la entidad.	1. Capacitación a los jefes de area de la importancia de la planificación de las necesidades que se tienen en cada dependencia. 2. Solicitar a los jefes de cada en el mes de noviembre de cada año, la presentación de las necesidades de insumos y personal para la siguiente vigencia. 3. Realizar trimestralmente reuniones de seguimiento al plan de Adquisiciones. 4. Realizar trimestralmente reuniones con el personal del área financiera para

	MACROPROCESO: Estratégico		Código:PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha:29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 11 de 26

		verificar el pago de las obligaciones.
--	--	--

10. ACCIONES CONJUNTAS A IMPLEMENTAR

Teniendo en cuenta que la efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico depende en gran medida de su construcción conjunta entre las distintas áreas del Hospital, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, conviene formular y adoptar los siguientes lineamientos de prevención frente a los riesgos institucionales que generan la litigiosidad descrita.

Los servicios de salud en que interviene o participa la E.S.E. San Rafael de El Cerrito, Empresa Social del Estado, deberán contener un lenguaje claro en cuanto a sus guías y protocolos a aplicar, que facilite su comprensión e interpretación, atendiendo los parámetros establecidos en las normas.

De resultar necesario dentro del contenido de las guías y procedimientos, deberá consultarse con el especialista correspondiente. Lo anterior, a efecto de evitar generar en sus destinatarios confusiones.

Se realizarán capacitaciones a los servidores del Hospital por parte del área jurídica de la mano con la dirección médica, en aras de fortalecer al talento humano en los temas que generan litigiosidad.

Se realizarán capacitaciones dirigidas al personal asistencial de la E.S.E Hospital San Rafael, en temas relacionados como el correcto diligenciamiento de las historias clínicas de los pacientes, ya que es el documento, que refleja y comprende toda la información de la persona en aspectos de salud tiene una relevancia importante. Por lo tanto, es indispensable que el personal de talento humano en las diferentes organizaciones de atención médica lo diligencie de manera apropiada y precisa, de lo contrario, podría generar consecuencias en materia de responsabilidad para todos los actores que participan en el cuidado del paciente.

Para el correcto diligenciamiento de las historias clínicas de deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tener presente que el documento es un requisito de ley y además es fundamental no solo para la seguridad del paciente sino para la institución también, ya que indica la ruta de decisiones que se toman durante la atención. El mal trámite es una de las principales causas por las cuales se realizan reclamaciones y se pierden demandas.

	MACROPROCESO: Estratégico		Código: PMPL-FO-027
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial		Versión: 000
	SUBPROCESO: Planeación y gestión		Fecha: 29/12/2023
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		Página 11 de 26

- No utilizar siglas o abreviaturas. Se debe ser lo más preciso y claro posible, utilizar nombres completos en especial en la información relacionada con diagnósticos, procedimientos, exámenes y medicamentos. En el marco de un proceso judicial, quien va a interpretar las abreviaturas es un profesional del derecho, por lo que se podría llegar a malinterpretar o incluso, a no entender lo consignado en el documento. No modificar la historia clínica en cualquier de sus formatos, digital o físico.
- Escribir todos los datos importantes de la atención. Se debe anotar todo lo que se relacione con el cuidado del paciente, incluyendo medicamentos suministrados, exámenes practicados, reacciones, signos y síntomas porque esto determinará el tratamiento y las acciones a seguir.

Asimismo, se participará de manera activa en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, comité de compras y contratación, al igual que los diferentes Comités que se encuentran constituidos en el Hospital respecto a temas seguridad del paciente y otros, con el fin de analizar las situaciones planteadas y tomar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos en que pueda incurrir la E.S.E.

Por lo tanto, para la adecuada aplicación de los procedimientos se debe trabajar de manera conjunta entre los Comités antes descritos, el área jurídica y las demás instancias o áreas.

11. INDICADORES

El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad, definirá el plazo para evaluar si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances de este, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, semestralmente realizara seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptada.

NOMBRE DEL INDICADOR	MEDICIÓN	META	ÁREA ENCARGADA
Capacitación a los funcionarios	Capacitaciones programadas /Capacitaciones realizadas	Mayor al 90 %	Jurídica- Coordinación medica

Realización de comités	Comité de Conciliación programados / /Comités de Conciliación realizados	Mayor al 90 %	Jurídica
Realización de comités	Comité de contratación programados / /Comités de contratación realizados	Mayor al 90 %	Contratación

12. IMPLEMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Defensa y Conciliación de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, Empresa Social del Estado, y se adopta como Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial, entendiéndose como aquel que puede ser prevenido por la Institución, la cual deberá cumplirse al interior de la mismas en aras de llevar a cabo su cumplimiento y desarrollo.

Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados, se institucionalizarán nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan las etapas propuestas en la Política de Prevención de Daño Antijurídico, previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Avalado por la E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito

El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la E.S.E. Hospital San Rafel de El Cerrito, Empresa Social del Estado, conforme al seguimiento semestralmente del cumplimiento de las medidas adoptadas, de ser del caso cuando no se verifique su cumplimiento o efectividad, adoptara nuevas medidas que garanticen la prevención del daño antijurídico según las causas primarias de las demandas, Acciones de Tutela y requerimientos en contra del Hospital.

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN O ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CAMBIO REALIZADO
1.0	29/12/2023	Se elabora política por primera vez.